

LEY QUE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSIÓN DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA RAMONA HERNÁNDEZ OLEAGA.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora **MARÍA RAMONA HERNÁNDEZ OLEAGA**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0086563-3, se distinguió por su intensa labor de más de 38 años de servicio en favor de la sociedad dominicana;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la señora **MARÍA RAMONA HERNÁNDEZ OLEAGA**, inició su labor en el año 1962; en el Instituto de Auxilio y Vivienda, como encargada de Prestamos, pasando en el año 1968 a la Contraloría Nacional de la República, ocupando el cargo de Auditora, finalizando su labor productiva en el año 2000 cuando fue jubilada a través del Decreto 399 de fecha 26 de julio de ese mismo año, percibiendo a la fecha una pensión del Estado por la suma de cinco mil cuatrocientos pesos con 00/100 (RD\$5,400.00);

CONSIDERANDO TERCERO: Que todas las funciones ejercidas en las diversas dependencias del sector público, han sido realizadas con probada honestidad, lealtad y vocación de servicio, dotes inherentes de todo servidor público;

CONSIDERANDO CUARTO: Que en virtud de lo antes expuesto y el alto costo de la canasta familiar, se hace necesario otorgar un aumento a la pensión del Estado que en la actualidad percibe la señora **MARÍA RAMONA HERNÁNDEZ OLEAGA**, que le permita gozar de un nivel de vida acorde con las demandas actuales;

CONSIDERANDO QUINTO: Que es deber del Estado ir en auxilio de todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios le sirvieron a la sociedad dominicana con dedicación, esmero y entereza y que por diversas razones se ven precisados de una adecuada protección para subvenir a sus necesidades básicas;

Proy. de Ley que concede un aumento de pensión del Estado de RD\$5,400.00, a RD\$15,000.00, a favor de la señora **MARÍA RAMONA HERNÁNDEZ OLEAGA.**

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Visto: El artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

Visto: El Decreto No. 339 de fecha, 26 de julio del año 2000.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Primero: Se concede un aumento de pensión de RD\$5,400.00 (cinco mil cuatrocientos pesos oro con 00/100) a RD\$15,000.00 (quince mil pesos oro con 00/100), a favor de la señora **MARÍA RAMONA HERNÁNDEZ OLEAGA.**

Artículo Segundo: Esta pensión debe ser pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles consignados en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo Tercero: Se modifica el Decreto No. 339 de fecha, 26 de Julio del año 2000 en cuanto se refiere a la señora **MARÍA RAMONA HERNÁNDEZ OLEAGA**

Artículo Cuarto: La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,
Secretario.

JUAN OLANDO MERCEDES SENA,
Secretario.

Proy. de Ley que concede un aumento de pensión del Estado de RD\$5,400.00, a RD\$15,000.00, a favor de la señora **MARÍA RAMONA HERNÁNDEZ OLEAGA.**